



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el 13 de marzo de 2019, se aprobó la ampliación de la oferta específica de empleo de la Policía Local para 2019 y la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Toledo para el año 2019, en los siguientes términos:

3. AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ESPECÍFICA DE EMPLEO DE LA POLICÍA LOCAL PARA 2019, Y APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2019

En la Mesa General de Negociación del 22 de febrero de 2019 se negoció con la representación del personal la ampliación de la oferta específica de empleo de la Policía Local para 2019 y la oferta de empleo público del Ayuntamiento para el año 2019.

Por todo ello, vistas las propuestas de las Concejalías y determinadas las necesidades de cobertura de las plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en la prorrogada Ley de presupuestos generales del Estado para 2018 y en los informes del Servicio de Régimen Interior y de la Intervención general municipal en el proceso de fiscalización del gasto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Primero: Ampliación de la oferta específica de empleo público de la Policía Local para 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, y en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, se amplía la oferta específica de empleo de la Policía Local para el año 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2019, incorporando a la misma 6 plazas de Policía local, resultantes de las nuevas solicitudes de jubilación anticipada para el año 2019, presentadas a fecha 31 de enero de 2019. Estas plazas adicionales se convocarán por el sistema general de acceso libre y por el procedimiento de oposición, conjuntamente con las incorporadas por este mismo sistema en la oferta específica de empleo público de la Policía Local para 2019, y las derivadas de la tasa ordinaria de reposición de efectivos incluidas en la oferta ordinaria del empleo público para 2019.

Segundo: Oferta ordinaria de empleo para 2019.

Se aprueba la Oferta ordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de Toledo para el año 2019, en los términos siguientes:

1º. Aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, 19 y disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, y 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se aprueba la oferta ordinaria de empleo público del Ayuntamiento para el año 2019.

2º. Plazas ofertadas. Atendiendo a las necesidades de recursos humanos y a las disposiciones de la Ley de presupuestos generales del Estado para 2018, la oferta ordinaria de empleo público de 2019 comprende las siguientes plazas:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

A.1) Acceso libre:

-1 plaza de técnico superior en tecnología de la información y comunicaciones: Subescala Técnica de Administración Especial (AE/A1).

-1 plaza de técnico superior: Subescala Técnica de Administración General (AG/A1).

-7 plazas de policía local: Subescala de Servicios Especiales (AE/C1)

-2 plazas de auxiliar administrativo: Subescala Auxiliar de Administración General (AG/C2).

A.2) Promoción interna:

-2 plazas de técnico superior: Subescala Técnica de Administración General (AG/A1).

-1 plaza de inspector de la Policía Local: Subescala de Servicios Especiales (AE/A2)

-2 plazas de subinspector de la Policía Local: Subescala de Servicios Especiales (AE/A2)

-2 plazas de oficial de la Policía Local: Subescala de Servicios Especiales (AE/C1)

-1 plaza de sargento del servicio de Prevención y Extinción de Incendios: Subescala de Servicios Especiales (AE/C1).

B) PERSONAL LABORAL.

B.1) Acceso libre:

-2 plazas de ordenanza (E).

B.2) Promoción interna:

-1 plaza de oficial de electricidad (C2).

-1 plaza de jefe de grupo de herrería (C2).

3º. Procedimiento de selección. Los procedimientos de selección para los diferentes sistemas selectivos serán los siguientes:



A) Acceso libre: oposición.

B) Promoción interna: concurso-oposición.

4º. Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos. En la convocatoria de los procesos selectivos se observarán los siguientes criterios generales:

A) Pruebas selectivas: Se cuidará especialmente la adecuación de las pruebas selectivas a las funciones y tareas de los puestos de trabajo convocados. A estos efectos, al menos una de las pruebas del proceso selectivo tendrá carácter práctico.

B) Méritos en fase de concurso: En la fase de concurso de los procesos selectivos se valorarán como mérito, entre otros posibles, los servicios prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo del 25% de la puntuación total alcanzable en el proceso selectivo.

C) Igualdad de género en las pruebas físicas: En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas se establecerán baremos diferentes, proporcionales y justificados, en función del sexo de los aspirantes. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo o riesgo de parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada en tiempos razonables, a criterio del Tribunal; en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

D) Conservación voluntaria de calificaciones: Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos podrán establecer la conservación voluntaria de la nota de los ejercicios o pruebas selectivas, siempre que superen el 60 por ciento de la calificación máxima prevista o, en su caso, la calificación de apto. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre que el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios o pruebas sean idénticos, a salvo de las actualizaciones normativas precisas.

E) Políticas de igualdad: Los temarios de las pruebas selectivas incluirán referencias específicas a las políticas de igualdad y contra la violencia de género, así como de aquellas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

F) Pruebas selectivas de preguntas con respuestas alternativas: En los procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con preguntas de respuestas alternativas la plantilla correctora provisional de las mismas se publicarán en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde la finalización de la prueba.

G) Anonimato en la corrección de las pruebas selectivas: En la medida en que su naturaleza y contenido lo permitan, se preservará el anonimato de los aspirantes en el proceso de realización y calificación de las pruebas selectivas.

H) Publicación de las convocatorias: Las convocatorias de los procesos selectivos, conjuntamente con sus bases, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web del Ayuntamiento de Toledo, además de en el "Boletín Oficial del Estado" cuando resulte preceptivo legalmente.

5º. Acceso para las personas con discapacidad. Todas las personas que participen en los procesos selectivos gozarán de igualdad de condiciones para la realización de las pruebas. A estos efectos, en las pruebas selectivas se establecerán para la personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición, concreta y específica, en la solicitud de participación. Para garantizar su aplicación, los órganos de selección podrán recabar un informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en esta materia en el ámbito de las Administraciones Públicas. A efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas con discapacidad las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo, 15 de marzo de 2019.-El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º I.-1403